



---

# **COMUNICADO**

**SE COMUNICA A LOS PARTICIPANTES Y/O POSTORES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, QUE PARA EFECTO DE INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN, LA GARANTÍA A PRESENTAR DEBE CEÑIRSE A LO ESTIPULADO EN EL ART. 102° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO D.S. N° 350-2015-EF; SIN EMBARGO EN EL CASO OPTEN POR REALIZARLO A TRAVÉS DE UN DEPOSITO EN UNA CUENTA DE LA ENTIDAD, SE LES INFORMA QUE LAS CUENTAS BANCARIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, SE ENCUENTRAN EMBARGADAS POR EL PODER JUDICIAL, POR LO QUE DEBERAN ELEGIR EL MEDIO QUE LES SEA MAS CONVENIENTE PARA PRESENTAR SUS GARANTÍAS Y NO VERSE PERJUDICADO EN LA DEMORA DE LA DEVOLUCIÓN CUANDO EL CASO AMERITA. (Opinión N°046-2017/DTN-OSCE)**

**Cajamarca, 08 de Marzo de 2017**

**Gerencia General Regional  
Gobierno Regional Cajamarca**